



Inicio

Sobre el Tribunal Constitucional

Zoom:

- [Aumentar](#)
- [Disminuir](#)
- [Normal](#)

Current Zoom:100%

El Tribunal Constitucional de la República Dominicana fue creado por la Constitución de fecha 26 de enero de 2010. Su misión es garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional, y la protección de los derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional fue concebido por la Constitución como el órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad.

Para poder dar cumplimiento a las atribuciones conferidas expresamente por la Constitución y la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales, núm. 137-11, el Tribunal Constitucional dicta decisiones que son definitivas e irrevocables, que constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado. El tribunal Constitucional es autónomo de los demás poderes públicos y órganos del Estado y posee autonomía administrativa y presupuestaria.

Tiene su sede en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, pero puede sesionar en cualquier otro lugar de la República Dominicana.

Integración

El Tribunal Constitucional está compuesto por 13 miembros que se denominan Jueces del Tribunal Constitucional. Los Jueces del Tribunal Constitucional permanecen en su cargo por un único período de 9 años, y la Constitución y la Ley 137-11 establecen un mecanismo para la renovación gradual de la Composición del Tribunal Constitucional que sería cada 3 años. Actualmente, los Jueces del Tribunal Constitucional son:

- [Milton L. Ray Guevara](#), Juez Presidente;
- [Leyda Margarita Piña Medrano](#), Jueza Primera Sustituta;
- [Lino Vásquez Samuel](#), Juez Segundo Sustituto;
- [Hermógenes Acosta de los Santos](#), Juez;
- [Ana Isabel Bonilla](#), Jueza;

Justo Pedro Castellanos Khoury, Juez;
Víctor Joaquín Castellanos Pizano, Juez;
Jottin Cury David, Juez;
Rafael Díaz Filpo, Juez;
Víctor Gómez Bergés, Juez;
Wilson Gómez, Juez;
Katia Miguelina Jiménez Martínez, Jueza;
Idelfonso Reyes, Juez.

Designación

Los Jueces del Tribunal Constitucional son designados por el Consejo Nacional de la Magistratura.

Competencia material del Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional tiene competencia para conocer en única instancia:

- 1) De las acciones directas de inconstitucionalidad contra las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y ordenanzas, a instancia del Presidente de la República, de una tercera parte de los miembros del Senado o de la Cámara de Diputados y de cualquier persona con interés legítimo y jurídicamente protegido;
- 2) Del control preventivo de los tratados internacionales antes de su ratificación por el órgano legislativo;
- 3) De los conflictos de competencia entre los poderes públicos, a instancia de uno de sus titulares;
- 4) De conocer los recursos de revisión que se interpongan contra las decisiones jurisdiccionales que hayan adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada con posterioridad al 26 de enero de 2010, y en los casos previstos por la Ley 137-11;
- 5) De conocer los recursos de revisión que se interpongan en relación con sentencias dictadas en materia de amparo.

MISIÓN

“Garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden Constitucional, el respeto a la dignidad humana y la protección efectiva de los derechos fundamentales para consolidar el Estado Social y Democrático de Derecho”.

VISIÓN

“Ser un órgano al servicio de la sociedad, de reconocida legitimidad nacional e internacional, cuya labor contribuya a generar una cultura de respeto a la constitución y a incidir en el comportamiento democrático de los poderes y de las instituciones públicas”.

VALORES: Justicia, Eficacia, Compromiso social, Transparencia, Integridad, Innovación, Independencia.